

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO AL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DIVERSAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 223, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que el artículo 222 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, establece las causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los Sujetos Obligados, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de dicha ley.

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia Local establece que el Instituto por acuerdo del Pleno podrá realizar un extrañamiento público al sujeto obligado que actualice alguna de las causas de responsabilidad administrativa, establecidas en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin necesidad de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario.

Que el **Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos** en fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, recibió la solicitud de información **00999/ECATEPEC/IP/2021** la cual no atendió dentro del plazo legal previsto en el diverso 163 de la Ley de la materia, por lo que dicha omisión se impugnó mediante la interposición del Recurso de Revisión **00617/INFOEM/IP/RR/2022**, el cual previo al desahogo del procedimiento establecido en la Ley de la materia, el Pleno de este Instituto en fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, emitió resolución definitiva que ordenaba al Sujeto Obligado la atención de la solicitud de información dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de dicho fallo.

Que posterior al plazo de diez días otorgado para el cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión **00617/INFOEM/IP/RR/2022**, el **Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos** fue omiso en dar cumplimiento a dicho fallo, lo que derivó en la interposición del segundo Recurso de Revisión radicado bajo el número **00617/INFOEM/ICR-60/IP/RR/2022**.

Que del análisis exhaustivo de los expedientes de los recursos de revisión previamente mencionados, se advierte que el **Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos** ha sido omiso en la atención de la solicitud de información de mérito y a la determinación del Pleno de este Instituto, vía resolución del Recurso de Revisión, transgrediendo de forma sistemática y continua el derecho de acceso a la información ejercido por el ahora **Recurrente**.

Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, y contra ellas no procederá recurso alguno, por lo que cuando satisfacen plenamente la solicitud de la persona, adquieren la condición de resolución dictada por órgano constitucional en el régimen jurídico nacional.

Que del análisis a las causales de responsabilidad administrativa inmersas en el artículo 222 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, el Sujeto Obligado ha realizado diversas omisiones que actualizan las fracciones I, II, VII, VIII, XIX y XX del precepto legal previamente mencionado.

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acreditadas las infracciones reiteradas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios este Órgano Garante en ejercicio de sus atribuciones, y con fundamento en los artículos 223, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9, fracción XXIX del Reglamento Interior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular del **Sujeto Obligado** el presente extrañamiento público.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la opinión pública el presente extrañamiento, por lo que se instruye al Secretario Técnico del Pleno provea lo conducente para la publicación en la página oficial del Instituto.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

SCMM/BLA/DEM/RPG

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al Extrañamiento Público

a0 73 00 46 72 8e 5b 23 31 52 a4 99 1d 58 19 13 74 5d
af 62 47 77 a3 72 e1 0e cb e8 80 e3 53 2a 61 29 05 83
5e 13 a5 52 a9 c6 53 08 ef b5 55 79 f0 22 ad 13 2f 36
7e e8 31 63 28 cd df e3 43 f8 22 be c2 d6 a3 f0 01 f8
cd cb 3b 50 dc 79 46 e3 9d e3 c5 05 82 61 d3 e4 d0 14
fc c6 bf 03 b3 d4 2b c5 7e ae 16 4d 2b 23 b2 c8 1b 69
71 35 21 a0 7a ef 8a b6 42 84 ac 69 76 78 63 60 d6 14
9c e8 4c 38 f9 44 0b bb 24 33 8c 96 bd 9c 26 fb 6d d1
80 ad 6f 8d 2b 04 27 c0 1d 4d 5c cc c3 be 47 3e ed 30
fb a8 c6 00 03 4a a2 e2 ef 82 a4 a9 4b 4f 6d 07 e4 4c
22 f3 53 e1 b7 43 58 bd 03 27 0c 3f c2 24 d0 95 4b 2e
9a b7 2b af 27 4c 8e c7 28 0e 0f 79 93 d9 37 e4 4f 71
f0 c9 b9 10 47 54 7a 4b 37 fe d1 3a f6 bf f3 06 18 bc
bb 3f 93 53 68 83 78 d3 2e 8a bf f1 79 dc 75 c4 9e 61
73 c6 7c 61

José Martínez Vilchis
Comisionado Presidente
(Firma Electrónica)

0e 3b 29 a6 e3 f0 5d 83 fb 17 2f 82 0c e4 1e dd b4 64
56 77 35 3f d5 96 43 d4 ad 19 a0 c4 fc 2e fa d7 0d c0
d3 fe 3c 7a 52 81 4b d4 af 93 7f 6a 0d 04 db a3 5b 27
cf 36 6c 19 bc c2 20 72 d4 67 2c a8 7c bc d5 b8 a4 a9
69 04 2c 00 cb e0 d5 20 53 f7 33 b9 74 9e f5 59 3b e6
0d 45 bc 0a 92 b8 07 9e 06 ee fe 8a 03 5c 12 65 a2 0c
3d 41 96 65 7e 01 24 2d 48 35 02 8d 08 ef ef 2c 99 b1
0f 17 c7 7d 44 1e 64 d0 11 fa ae 07 69 a5 69 8f 39 d7
b2 22 91 d8 b2 9d bf b2 ce b5 ca 48 d1 68 eb df 4c 33
9b 17 52 65 9a 63 40 74 10 a9 12 c8 32 15 4c bd ad 9b
11 04 d9 85 18 d2 3e f2 32 dc 90 c5 1d e4 c6 9c 0b c3
47 07 7a 03 33 89 c9 c7 b1 ab 14 f6 5b f6 bb 68 bf 46
9c 4a 47 e4 25 c0 6b f8 11 0a 76 63 f0 3a d2 e2 28 65
78 d5 e6 e1 69 cf bd 60 d4 22 46 65 5c 87 e1 af ed 5e
eb d8 32 83

Sharon Cristina Morales Martínez
Comisionada
(Firma Electrónica)

60 97 09 4f c8 a5 84 e8 23 8d 84 f0 1c 0f af 7f 8d b3
86 2b 4e bc be 66 81 56 4d 47 c4 99 d4 cd 75 0c 57 8b
c9 9b 9e bf bd 0d f9 f0 48 0b 3e 02 9b 0f 4b ea d6 57
8a f4 01 af 75 cb ac 23 03 12 31 89 65 5e 10 dc 4a 43
73 f3 3a 1e a2 b0 3f 0b 4b 9a 9e b0 c8 d3 f3 cd 9d 78
78 ed b5 dc 23 97 09 41 f0 da fd fd 03 6a bc 37 a8 55
ad b8 38 52 1b 70 b2 70 9e 85 d4 de 34 15 26 26 45 f6
f3 66 17 40 39 82 22 33 ae 8c f7 b6 f6 5f a1 3a 13 4b
d3 9f 62 d3 d1 49 9d c6 2e ea 8b 35 7a 4e a2 5e a4 6b
fc 00 65 de 2a cc dd fc f6 1e 09 86 f7 a9 15 7c b7 82
28 f0 2c 8a 4a 32 34 e7 52 91 b8 ad a8 b4 1a a6 22 dd
93 de bf 46 3e a8 1e 0e 20 c7 c5 6c 96 cf d7 d5 b9 23
59 61 5a 2e a0 d3 92 4f 6c a1 ff ff 29 6e 75 a7 fb df e9
c9 ce 0b 7b 6e 86 81 83 99 5a 90 02 d6 9f 18 76 6e c1
b2 ce

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)

7e b5 17 d0 c8 72 d8 e1 e6 01 36 d8 ba 12 f4 a2 e0 11
22 93 59 ed 3d 89 ac 1c 89 b9 33 8d ce 9a a3 d0 e0 6b
b7 27 6e 36 ad c5 fa 46 95 14 c4 ff 5d bf 9c 70 e7 b7
06 ed d6 96 dd 85 72 39 a2 a0 2f ea 98 26 31 0c f4 d7
13 d3 26 7c 40 39 4e bf 3c 94 f1 3f 2e 99 b1 cb 3d ee
2b 2d 92 ad 78 ea b4 bd c9 05 b4 68 05 62 c6 c3 b9 60
69 40 b7 53 86 47 7e 89 49 0a 73 0e 68 66 27 1e 6d 5d
60 ad 24 56 4f ee 92 cf e3 03 57 1b 31 b8 60 5b c3 8f
51 fd c9 93 61 9d fd c8 fe d8 6b bd 33 2d 16 2f 1c aa
fe f3 6c cc 55 7a ae bf 3f 85 85 96 7b d8 08 ce 0c 08
dd c2 27 0b 1d 5f f3 1e 96 db a8 5d a9 22 8d 35 e6 dc
f1 ad 14 42 56 9e ac 9a d1 4e fe 64 c5 f0 7c 92 95 bd
0c 0d a6 19 15 61 64 6a 1d f5 0f 88 fc e5 db 29 38 24
92 93 e9 d8 9e 07 3d ba 1b 14 06 2e 6e a1 d8 dc 22 ca
03 2b f6 ad

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

Archivo firmado: Extrañamiento Público



LFZZh2WON9zqUXxXiWCTk3yJ